

LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E

Por este medio le saludo cordialmente, y hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que, se tienen por recibidos los oficios números UT/15/339 y 336/15, de fechas 04 cuatro y 10 diez de marzo ambos de 2015 dos mil quince, respectivamente, signados por usted y presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 10 diez de los mencionados mes y año, a través de los cuales remite la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de ratificación de la constitución del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Pensiones del Estado, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce; y
2. Dos tantos en copias certificadas, del acuerdo del comité técnico de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria, en el cual ratifican la concentración del Comité de Clasificación de Información Pública y la Unidad de Transparencia de IPEJAL y SEDAR, de fecha 24 veinticuatro de febrero del presente año.

Por lo tanto, una vez examinado el contenido de las documentales descritas en párrafos precedentes, se tiene por legal y debidamente conformado el Comité de Clasificación de Información Pública del IPEJAL, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, fracción II, 27, 28, 29, y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, del análisis del Acuerdo del Comité Técnico de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, en el cual se determina **RATIFICAR la CONCENTRACIÓN del Comité de Clasificación de Información Pública y de la Unidad de Transparencia IPEJAL y SEDAR**, se advierte la voluntad de ambos sujetos obligados en concentrar las funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Clasificación, así como que el acuerdo de mérito se encuentra debidamente suscrito por el superior jerárquico del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR), en términos de lo establecido por los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del reglamento de la Ley aplicable.



Por lo que, se le tiene por reconocido el carácter de *sujeto obligado "Concentrador" al IPEJAL*, y el carácter de *sujeto obligado "Concentrado" al SEDAR*, con sus respectivas obligaciones, en los términos de la Ley de la materia y para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, en relación a los efectos de la figura de la concentración, el sujeto obligado "Concentrador" Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tendrá que estarse a lo ordenado en el "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS EFECTOS DE LA FIGURA DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO 3, Y 31, PÁRRAFO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.", aprobado por el Consejo de este Instituto, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince; y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 02 dos de mayo del año en curso.

Asimismo, se reitera al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que, en caso de que llegara a cambiar su situación, y determinara no continuar como órgano concentrador del sujeto obligado Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR), resulta necesario e indispensable que informe de tal situación a este órgano garante, para determinar las obligaciones a las que se constrañen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, para el efectivo cumplimiento y observancia de las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece para tales entes.

Finalmente, se procede al archivo de las documentales antes descritas en el expediente correspondiente. Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Notifíquese el presente oficio por los medios legales aplicables a la Ley de la materia.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.


RHG/mmz

Av. Vallarta 1112, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara Jalisco, Mex.

www.itei.org.mx

